

ACUERDO N° 010 DE 2017
(05 de abril de 2017)

“Por el cual se establece la Estructura Organizacional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.”

LA JUNTA DIRECTIVA EN TRANSICIÓN DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las otorgadas por el Acuerdo No. 641 del 6 de abril de 2016 y las señaladas en el artículo 15 de sus Estatutos y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo No. 641 de 2016, *“Por el cual se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones”*, en su artículo 2°, *Fusión de Empresas Sociales del Estado* fusionó las Empresas Sociales del Estado, Tunal, Meissen, Nazareth, Tunjuelito, Usme y Vista Hermosa, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Que el Acuerdo 1 de 2016, *“Por el cual se expiden los Estatutos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E”*, en su artículo 15, sobre funciones de la Junta Directiva, literal p) señala: *“Modificar la estructura orgánica y funcional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E”*.

Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E prestará servicios integrales de salud de todos los niveles de complejidad y se articulará en una sola Red Integrada de Servicios de Salud Distrital.

Que durante el proceso de transición de la fusión de las E.S.E, se deben elaborar los actos administrativos, presupuestales y demás trámites necesarios para el perfeccionamiento del proceso de fusión, y se establece para tal fin un periodo de un (1) año, contado a partir de la expedición del Acuerdo 641 de 2016, periodo que vence el 6 de abril de 2017.

Que las Juntas Directivas de transición, de acuerdo con lo señalado en el párrafo, artículo 3° del Acuerdo 641 de 2016, deberán durante el periodo anteriormente señalado entre otras *“(…) determinar la estructura organizacional (…)”*.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E.

ACUERDO N° 010 DE 2017
(05 de abril de 2017)

“Por el cual se establece la Estructura Organizacional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.”

Que mediante oficio 2017EE527 del 28 de marzo de 2017 el Departamento Administrativo del Servicio Civil, emitió concepto técnico favorable a la estructura organizacional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, para el cumplimiento de su misión establece la siguiente Estructura Organizacional:

1. Despacho del Gerente

- 1.1 Oficina Asesora Jurídica
- 1.2 Oficina Asesora de Desarrollo Institucional
- 1.3 Oficina Asesora de Comunicaciones
- 1.4 Oficina de Control Interno
- 1.5 Oficina de Participación Comunitaria y Servicio al Ciudadano
- 1.6 Oficina Gestión del Conocimiento
- 1.7 Oficina de Calidad
- 1.8 Oficina de Control Interno Disciplinario
- 1.9 Oficina de Sistemas de Información –TIC-

2. Subgerencia de Prestación de Servicios de Salud

- 2.1 Dirección de Servicios Ambulatorios
- 2.2 Dirección de Servicios Hospitalarios
- 2.3 Dirección de Servicios de Urgencias
- 2.4 Dirección de Servicios Complementarios
- 2.5 Dirección de Gestión del Riesgo en Salud

3. Subgerencia Corporativa

- 3.1 Dirección de Gestión del Talento Humano
- 3.2 Dirección Financiera
- 3.3 Dirección Administrativa
- 3.4 Dirección de Contratación.

Arms

9

Transversal 44 No 51 B 16 Sur
Código postal 110611
Tel.: 4853551
www.subredsur.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E.

ACUERDO N° 010 DE 2017
(05 de abril de 2017)

“Por el cual se establece la Estructura Organizacional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.”

ARTÍCULO 2. DESPACHO DEL GERENTE – FUNCIONES:

1. Adoptar y dirigir las políticas, programas y proyectos para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E de conformidad con los planes y programas de desarrollo económico, social y ambiental que, para el sector, establezcan el Ministerio de Salud y la Secretaría Distrital de Salud, en el marco de la normatividad vigente.
2. Dirigir las relaciones interinstitucionales con los demás organismos públicos o privados, Distritales o de otros órdenes que se requiera para el desarrollo de los planes, proyectos y estrategias de la Empresa Social del Estado
3. Dirigir la prestación de los servicios de salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E con articulación en los planes, programas y proyectos, teniendo en cuenta las condiciones y necesidades de la población del área de influencia, las características y condiciones internas y externas, propendiendo por el cumplimiento de las metas institucionales con la calidad y oportunidad requerida.
4. Orientar la adopción e implementación de las normas técnicas y modelos para mejorar la prestación de los servicios de salud a fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente.
5. Gestionar y facilitar el desarrollo de estrategias de crecimiento de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., de acuerdo con las políticas y planes de gobierno vigentes, propendiendo por la sostenibilidad de la entidad.
6. Fijar las políticas de defensa judicial, coordinar su implementación y delegación de conformidad con las normas legales.
7. Dirigir la administración de los bienes que constituyen el patrimonio de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., propendiendo por la sostenibilidad económica y financiera, según las disposiciones de la autoridad competente.
8. Definir las políticas y lineamientos para la gestión financiera efectiva que permitan la prestación de servicios de salud eficientes y garantice el uso adecuado de los recursos públicos.
9. Definir las políticas y lineamientos para el desarrollo de la gestión del conocimiento, los convenios docencia servicio y la investigación científica y tecnológica, que aporten al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Transversal 44 No 51 B 16 Sur
Código postal 110611
Tel.: 4853551
www.subredsur.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

ACUERDO N° 010 DE 2017
(05 de abril de 2017)

“Por el cual se establece la Estructura Organizacional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.”

10. Gestionar la presentación de planes, programas y proyectos, así como la información de la Gestión adelantada en la entidad, ante la Junta Directiva para la toma de decisiones y garantizar su posterior implementación.
11. Ejercer la representación legal, la ordenación del gasto y emitir actos administrativos necesarios para la gestión institucional.
12. Fallar los procesos disciplinarios en segunda instancia.
13. Las demás funciones que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 3. OFICINA ASESORA DE JURÍDICA – FUNCIONES:

1. Asesorar a la Gerencia, y a las demás dependencias de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., los asuntos de carácter jurídico y legal.
2. Asesorar y orientar la defensa judicial de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en los procesos litigiosos que se adelanten en contra de la entidad o en los que este intervenga como demandante o como tercero interviniente o coadyuvante, en coordinación con las diferentes dependencias internas o de la Administración Distrital, cuando corresponda y de acuerdo con la normatividad vigente, con el fin de lograr un resultado favorable.
3. Representar a la empresa en los asuntos e instancias administrativas y jurisdiccionales que se requieran previo encargo, poder o delegación de la gerencia de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y conforme a la normatividad vigente, manteniendo actualizado el estado de las demandas en las que la Subred interviene.
4. Emitir y/o absolver conceptos, consultas y estudios sobre las diversas situaciones de derecho originadas en los actos oficiales del sector salud y aclarar situaciones jurídicas pertinentes a la interpretación y/o aplicación de la ley, según el marco normativo legal vigente correspondiente.
5. Recopilar, seleccionar, estudiar, interpretar y mantener actualizada la legislación que sobre el Sistema de Seguridad Social en Salud, expidan los organismos competentes a fin de garantizar la efectividad de los derechos particulares y colectivos

Handwritten signature and initials

ACUERDO N° 010 DE 2017
(05 de abril de 2017)

"Por el cual se establece la Estructura Organizacional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E."

6. Gestionar los trámites inherentes a la titulación y enajenación de bienes de propiedad de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, según lo dispuesto en la materia y la normatividad vigente.
7. Asesorar y orientar los procesos de cobro coactivo de la Subred según lo dispuesto por la Gerencia y la normatividad vigente.
8. Ejercer la jurisdicción de cobro coactivo bajo la autorización del representante legal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
9. Adelantar los procesos disciplinarios en segunda instancia que se lleven contra los servidores, exfuncionarios y trabajadores oficiales de la entidad de conformidad con la normatividad vigente
10. Cumplir con el reporte oportuno de los informes e indicadores propios de la dependencia a las instancias internas y externas correspondientes
11. Garantizar la custodia, manejo y seguridad de los archivos, con el fin de garantizar el correcto manejo documental.
12. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 4. OFICINA ASESORA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL - FUNCIONES:

1. Orientar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Institucional, las políticas, planes y proyectos, teniendo en cuenta las orientaciones de la Gerencia, normas vigentes y objetivos misionales de la entidad de acuerdo con las políticas, metodología y procedimientos establecidos.
2. Coordinar, orientar y evaluar la implementación de planes, programas, estrategias y proyectos que permitan el cumplimiento del plan estratégico de la subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., de acuerdo con las necesidades institucionales y las disposiciones establecidas en la normatividad vigente.
3. Coordinar la formulación, seguimiento y evaluación de proyectos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., de acuerdo con las políticas, directrices y planes del sector.
4. Formular las directrices, elaborar instrumentos y herramientas para la construcción de los diagnósticos institucionales, efectuar análisis de sus resultados y proponer las acciones necesarias para el mejoramiento de la



Transversal 44 No 51 B 16 Sur
Código postal 110611
Tel.: 4853551
www.subredsur.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E.

ACUERDO N° 010 DE 2017
(05 de abril de 2017)

“Por el cual se establece la Estructura Organizacional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.”

planeación institucional, la formulación y ejecución de proyectos, de conformidad con los parámetros establecidos.

5. Proponer estrategias para mantener el posicionamiento en la oferta de servicios, definiendo los medios, procedimientos e instrumentos que utilizará la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., para la publicidad, promoción y venta de sus servicios de salud, a través de la definición del portafolio de servicios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE.
6. Monitorear la tendencia de los indicadores institucionales, presentar análisis y promover estrategias de mejoramiento para el logro de los objetivos de la ESE.
7. Verificar y evaluar el cumplimiento de planes, proyectos, programas y estrategias que permitan dar respuesta a las necesidades poblacionales, los riesgos identificados y la gestión realizada para la mitigación de riesgos en salud.
8. Gestionar el análisis de la información administrativa, financiera, costos y asistencial efectuando las recomendaciones que permitan la toma de decisiones gerenciales y estratégicas, de manera oportuna y veraz.
9. Gestionar la implementación de la gestión del riesgo institucional con forma a la normatividad vigente, para el logro de los objetivos institucionales.
10. Gestionar el reporte de los informes e indicadores propios de la dependencia a las instancias internas y externas correspondientes con la oportunidad requerida.
11. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 5. OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES – FUNCIONES:

1. Asesorar a la Gerencia en la implementación y sostenimiento de las políticas, planes y estrategias de comunicación que propendan por el cumplimiento de los objetivos institucionales.
2. Coordinar y liderar la comunicación interna y externa, el flujo de información, el posicionamiento de la Empresa Social del Estado, la atención de los usuarios y la comunidad, conforme a las disposiciones establecidas por la entidad.

Transversal 44 No 51 B 16 Sur
Código postal 110611
Tel.: 4853551
www.subredsur.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E.

ACUERDO N° 010 DE 2017
(05 de abril de 2017)

“Por el cual se establece la Estructura Organizacional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.”

3. Coordinar y liderar con las diferentes unidades prestadoras de servicios de salud y demás dependencias la definición, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de comunicaciones institucional conforme a las prioridades estratégicas de la entidad y del sector, según la normatividad vigente.
4. Emitir y divulgar a los grupos de interés, previa autorización del Gerente, los informes y comunicaciones sobre los programas relacionados con la gestión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE y mantener informada a la Alta Gerencia de las noticias relacionadas con las políticas, metas y resultados del Sector.
5. Asesorar a la Gerencia en la definición y difusión de la imagen institucional, así como en el desarrollo de la divulgación de las actividades oficiales de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE, monitorear la imagen institucional y preparar las intervenciones, informaciones y demás datos destinados a los medios de comunicación y a la opinión pública.
6. Gestionar las estrategias de comunicación de la entidad de conformidad con los parámetros establecidos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en coordinación con la Secretaria Distrital de Salud.
7. Gestionar el reporte oportuno de los informes e indicadores propios de la dependencia a las instancias internas y externas correspondientes.
8. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 6. OFICINA DE CONTROL INTERNO – FUNCIONES:

1. Planear, dirigir y organizar la verificación y evolución del Sistema de Control Interno en la Subred Integrada de Servicios de Salud ESE.
2. Verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la Subred y que su ejercicio sea esencial al desarrollo de las funciones de todos los cargos y, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando.
3. Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización, se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función;

Transversal 44 No 51 B 16 Sur
Código postal 110611
Tel.: 4853551
www.subredsur.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

**ACUERDO N° 010 DE 2017
(05 de abril de 2017)**

“Por el cual se establece la Estructura Organizacional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.”

4. Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
5. Vigilar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y recomendar los ajustes necesarios, verificando que todos los procesos relacionados contribuyan al mejoramiento continuo, en el cumplimiento de los objetivos estratégicos o institucionales de la Subred, fomentando una cultura de autocontrol.
6. Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios.
7. Fomentar en toda la organización la cultura de autocontrol que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional.
8. Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana, que en desarrollo del mandato constitucional y legal, diseñe la entidad correspondiente.
9. Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del sistema de control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento.
10. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 7. OFICINA DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y SERVICIO AL CIUDADANO – FUNCIONES:

1. Gestionar y liderar la implementación de políticas, planes, programas y proyectos asociados a la participación comunitaria y servicio al usuario.
2. Liderar estrategias para que los usuarios conozcan sus derechos y responsabilidades a través de instrumentos y mecanismos accesibles a los usuarios y demás grupos de interés que hagan uso de los servicios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
3. Definir e implementar los mecanismos y espacios de escucha a los usuarios, pacientes y familiares, para establecer las necesidades y expectativas del Usuario.



ACUERDO N° 010 DE 2017
(05 de abril de 2017)

“Por el cual se establece la Estructura Organizacional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.”

4. Gestionar las estrategias para disminuir barreras de acceso en la prestación de servicios de salud.
5. Gestionar las necesidades y expectativas de los usuarios y la comunidad, buscando conocer la percepción del usuario sobre los servicios prestados en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
6. Monitorear el grado de satisfacción de los usuarios a través de los mecanismos establecidos en la Entidad.
7. Gestionar las quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones que los usuarios realicen en los diferentes medios de escucha establecidos por la Entidad.
8. Gestionar el desarrollo de mecanismos de coordinación sectorial e intersectorial en torno a los procesos de participación comunitaria y de atención al usuario.
9. Promover y garantizar la participación ciudadana y comunitaria establecidos en la normatividad vigente.
10. Desarrollar procesos de mejoramiento continuo asociados a la atención al usuario y participación comunitaria.
11. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 8. OFICINA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO – FUNCIONES:

1. Formular políticas, lineamientos y directrices relacionados con los procesos de gestión del conocimiento, docencia servicio e investigación en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. conforme a las normas vigentes.
2. Gestionar el aprendizaje organizacional y promover la innovación, con el fin de generar valor y nuevos productos o servicios.
3. Coordinar las actividades de educación continuada e investigación desarrolladas para la gestión del conocimiento que fortalezcan la prestación de servicios en la Subred, conforme a las disposiciones establecidas por la autoridad competente.
4. Gestionar con las instituciones educativas los convenios docencia servicio suscritos con la entidad, en concordancia con las estrategias establecidas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., y las políticas del sector en la materia.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E.

ACUERDO N° 010 DE 2017
(05 de abril de 2017)

“Por el cual se establece la Estructura Organizacional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.”

5. Gestionar procesos de investigación conforme a las políticas definidas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., los lineamientos Distritales y Nacionales promoviendo la difusión e implementación de los resultados.
6. Liderar el comité de investigaciones y demás organismos consultivos establecidos en la Subred para la gestión del conocimiento, conforme a la normatividad vigente.
7. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 9. OFICINA DE CALIDAD – FUNCIONES:

1. Diseñar la política y lineamientos de calidad en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad y liderar el cumplimiento de los requisitos establecidos en coordinación con los diferentes procesos, para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
2. Definir e implementar un modelo de mejoramiento continuo de la calidad articulado con el sistema integrado de Gestión en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., que favorezca el logro de niveles superiores de calidad, el desempeño institucional y la satisfacción de las partes interesadas.
3. Implementar los planes y programas para la operacionalización de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., monitoreando su nivel de desempeño conforme a la normatividad vigente y necesidades institucionales.
4. Formular e Implementar estrategias para mantener y mejorar la cultura de calidad y mejoramiento en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., que contribuyan a alcanzar niveles de calidad deseados en la organización.
5. Definir acciones que promuevan la mejora continua en la gestión clínica y seguridad del usuario de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
6. Monitorear los procesos de la organización, en relación con la calidad de la atención en salud y su aporte al desarrollo del modelo de atención integral en salud.

Arbmsf

29

Transversal 44 No 51 B 16 Sur
Código postal 110611
Tel.: 4853551
www.subredsur.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E.

**ACUERDO N° 010 DE 2017
(05 de abril de 2017)**

“Por el cual se establece la Estructura Organizacional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.”

7. Definir las directrices de estandarización y control de la documentación del sistema de gestión de garantía de calidad de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., dando asistencia técnica a los procesos frente a la elaboración de documentos.
8. Realizar asesoría, evaluación y seguimiento a los procesos en cuanto a su diseño, documentación, medición, consolidación de indicadores de gestión, análisis de resultados y mejora continua para el logro de los objetivos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
9. Realizar auditorías concurrentes y retrospectivas para documentar la trazabilidad de la calidad de la prestación de los servicios de la subred.
10. Monitorear la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., y establecer estrategias de mejora.
11. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 10. OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO
FUNCIONES:**

1. Adelantar en primera instancia los procesos disciplinarios contra los servidores y ex servidores públicos de la Subred, de conformidad con el Código Disciplinario Único, garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa.
2. Orientar técnicamente a las diferentes dependencias de la Subred en la aplicación del régimen disciplinario y capacitarlas en el mismo, con el fin de optimizar el desarrollo de las funciones de la entidad, conforme a las disposiciones establecidas en la materia.
3. Diseñar estrategias de prevención para garantizar la ética, transparencia, eficacia y eficiencia de la administración pública en la Subred, según la reglamentación existente.
4. Orientar en la interpretación y aplicación del régimen disciplinario, garantizando la prevalencia de los principios rectores que determina la Ley, la Constitución Política, jurisprudencia y doctrinas a fines, dando fundamento jurídico a las decisiones de la entidad y a los fallos dentro de los procesos disciplinarios de la Subred, conforme a la normatividad vigente.

Transversal 44 No 51 B 16 Sur
Código postal 110611
Tel.: 4853551
www.subredsur.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

ACUERDO N° 010 DE 2017
(05 de abril de 2017)

“Por el cual se establece la Estructura Organizacional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.”

5. Sustentar la respuesta a tutelas, derechos de petición y demás requerimientos ajustados a la normatividad vigente en materia disciplinaria en la subred, según las disposiciones institucionales establecidas.
6. Garantizar la custodia, manejo y seguridad de los expedientes de los procesos disciplinarios, que se adelanten, verificando que reúnan los requisitos y formalidades exigidos por la ley en la Subred, con el fin de garantizar el correcto manejo documental.
7. Adelantar y suscribir los Autos Inhibitorios, indagaciones preliminares, Investigaciones Disciplinarias, terminaciones, archivos, fallos de primera instancia y todas las actuaciones disciplinarias que se adelanten contra los servidores y trabajadores oficiales en la Subred, cumpliendo a cabalidad con los términos procesales y garantizando el debido proceso, permitiendo al inculcado ejercer su derecho a la defensa y contradicción, conforme a la normatividad vigente.
8. Determinar la viabilidad de adelantar los procesos verbales conforme al procedimiento legal establecido.
9. Remitir a la Gerencia para el trámite correspondiente los recursos de apelación, que se interpongan contra las providencias de primera instancia y demás actuaciones que profiera la Oficina de Control Interno Disciplinario sujetos de este recurso.
10. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 11. OFICINA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN TIC- FUNCIONES:

1. Formular el Plan Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicaciones (PETIC) de la Subred, de conformidad con las políticas y estrategias establecidas por la institución, el Distrito y la Nación según corresponda.
2. Formular las políticas de manejo y gestión de la información institucional, coordinar su consolidación, procesamiento y análisis que permita a la Gerencia y al nivel estratégico la toma de decisiones.
3. Implementar el Plan Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicaciones (PETIC), monitoreando su nivel de desempeño conforme a la normatividad vigente y necesidades institucionales.



ACUERDO N° 010 DE 2017
(05 de abril de 2017)

“Por el cual se establece la Estructura Organizacional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.”

4. Administrar y aplicar las políticas y tecnologías que garanticen la seguridad de los sistemas de información de la Subred.
5. Definir las necesidades que en materia de infraestructura de TIC requiera la subred y gestionar los proyectos que correspondan con las mismas.
6. Liderar la incorporación de nuevos sistemas de información que potencien el mejoramiento de procesos y procedimientos de la subred.
7. Promover el uso responsable de las TICS (Tecnologías de Información y Comunicación) a través de estrategias o directrices que incidan en la operación de tales tecnologías considerando los diversos tipos de usuarios y la protección al medio ambiente.
8. Liderar y Coordinar los procesos de desarrollo, mantenimiento y soporte las TIC, propiciando la funcionalidad, disponibilidad, seguridad, confiabilidad, continuidad y oportunidad del software, hardware y comunicaciones.
9. Definir el proceso para planificar la gestión de la información en la organización que incluya la documentación, implementación y evaluación en un plan de gerencia de la información.
10. Implementar procesos para identificar, responder a las necesidades y evaluar la efectividad de información de los usuarios internos y externos.
11. Promover el análisis periódico de la información detectando variaciones no esperadas o no deseables en el desempeño de los procesos con el fin de realizar análisis de causas y generar acciones de mejoramiento continuo.
12. Generar mecanismos estandarizados, implementados y evaluados para garantizar la seguridad, confidencialidad y oportunidad de la información.
13. Definir, implementar y evaluar los mecanismos formales establecidos para la transmisión de los datos y la información a clientes internos o externos.
14. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 12. SUBGERENCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD – FUNCIONES:

1. Planear, organizar, controlar, evaluar y mejorar el desarrollo del Modelo de Atención Integral en Salud y la implementación de las rutas, según las políticas y directrices establecidas por el sector.



ACUERDO N° 010 DE 2017
(05 de abril de 2017)

“Por el cual se establece la Estructura Organizacional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.”

2. Planear la prestación de los servicios a través del uso eficiente de la capacidad instalada física y humana, para dar respuesta a las necesidades de la población sujeto de atención.
3. Implementar las rutas de atención priorizadas por la Red Distrital de Servicios de Salud, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad.
4. Implementar políticas, estrategias y lineamientos del orden Nacional y Distrital requeridos para el cumplimiento de la misión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en el marco de la operación del Modelo de Atención Integral en Salud, definido para la ciudad.
5. Liderar el análisis de los indicadores de impacto del Modelo de Atención, diseñar e implementar estrategias de mejoramiento pertinentes frente a los resultados no esperados.
6. Planear, controlar y evaluar la prestación de servicios de salud que oferta la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en el marco de la gestión del riesgo en salud.
7. Dirigir la elaboración del diagnóstico de la situación de salud de la población de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y definir las intervenciones prioritarias pertinentes.
8. Monitorear y evaluar el impacto de las intervenciones priorizadas de acuerdo al perfil epidemiológico – situación de salud de la población sujeto de atención por parte de la Subred.
9. Asistir técnicamente a la gerencia en la coordinación de operaciones y demás asuntos relacionados con la prestación de servicios de salud, ante el ente territorial, los pagadores, entes de control y demás instancias.
10. Dirigir, evaluar y controlar el Sistema de Referencia y Contra-referencia (SIRC) de la Subred, en el marco de la Red Distrital de Servicios de Salud y el Modelo de Atención Integral en Salud.
11. Dirigir la evaluación periódica de los indicadores de gestión, de eficiencia técnica, de calidad y de productividad, en cada uno de los servicios de salud contemplados en el portafolio de servicios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
12. Gestionar junto con la Subgerencia Corporativa la provisión de los recursos necesarios para la adecuada y oportuna prestación de los servicios de salud a cargo.



ACUERDO N° 010 DE 2017
(05 de abril de 2017)

“Por el cual se establece la Estructura Organizacional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.”

13. Implementar la política y lineamientos de calidad establecidos para la prestación de servicios de salud en la Subred, monitoreando su nivel de desempeño y aporte a los objetivos estratégicos de la organización.
14. Liderar procesos de gestión del conocimiento, docencia, servicio e investigación que fortalezca la prestación integral de los servicios de salud de acuerdo con los lineamientos establecidos.
15. Participar en el análisis de los indicadores administrativos y financieros con el fin de tomar las medidas que garanticen la prestación de servicios efectivos y sostenibles.
16. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 13. DIRECCIÓN SERVICIOS AMBULATORIOS – FUNCIONES:

1. Liderar el proceso de planeación de los Servicios Ambulatorios, con base en la capacidad instalada y el direccionamiento estratégico de la Subred, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad.
2. Gestionar el ciclo de atención de los Servicios Ambulatorios de acuerdo a los criterios de eficiencia y calidad, establecidos en la política institucional de calidad.
3. Participar en la implementación de las rutas de atención priorizadas por la Red Distrital de Servicios de Salud, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad.
4. Establecer mecanismos de control para documentar la trazabilidad de los indicadores de gestión de los servicios ambulatorios, que permitan desarrollar oportunamente estrategias de mejora en el proceso.
5. Articular acciones e intervenciones con las demás dependencias, para mejorar la integralidad en la prestación de los servicios de salud, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud.
6. Implementar el Sistema de Referencia y Contra-referencia (SIRC) de la Subred, en el marco de la Red Distrital de Servicios de Salud y el Modelo de Atención Integral en Salud.
7. Liderar los equipos de trabajo de los servicios ambulatorios, promoviendo la comunicación asertiva, el aprendizaje organizacional, la innovación y la investigación, para el mejoramiento de la prestación de los servicios.

ACUERDO N° 010 DE 2017
(05 de abril de 2017)

“Por el cual se establece la Estructura Organizacional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.”

8. Presentar informes de gestión sobre el comportamiento de la oferta y demanda de los servicios de la Dirección a cargo, atendiendo los indicadores administrativos y financieros, en aras de garantizar la prestación de servicios efectivos y sostenibles.
9. Coordinar la respuesta oportuna a las manifestaciones de los usuarios y demás partes interesadas, cuya responsabilidad corresponda a la dirección de servicios ambulatorios, y generar acciones de mejoramiento continuo.
10. Implementar los sistemas de vigilancia epidemiológica en los servicios ambulatorios de acuerdo con la normatividad vigente.
11. Establecer las necesidades de recursos para implementar acciones que promuevan la gestión clínica eficiente, efectiva y segura para los usuarios de los servicios ambulatorios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y hacer uso eficiente de los mismos.
12. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 14. DIRECCIÓN SERVICIOS HOSPITALARIOS – FUNCIONES:

1. Liderar el proceso de planeación de los Servicios Hospitalarios, con base en la capacidad instalada y el direccionamiento estratégico de la Subred, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad.
2. Gestionar el ciclo de atención de los Servicios Hospitalarios de acuerdo a los criterios de eficiencia y calidad, establecidos en la política institucional de calidad.
3. Participar en la implementación de las rutas de atención priorizadas por la Red Distrital de Servicios de Salud, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad.
4. Establecer mecanismos de control para documentar la trazabilidad de los indicadores de gestión de los Servicios Hospitalarios, que permitan desarrollar oportunamente estrategias de mejora en el proceso.
5. Articular acciones e intervenciones con las demás dependencias, para mejorar la integralidad en la prestación de los servicios de salud, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud.



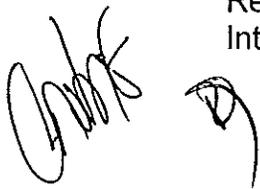
ACUERDO N° 010 DE 2017
(05 de abril de 2017)

“Por el cual se establece la Estructura Organizacional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.”

6. Implementar el Sistema de Referencia y Contra-referencia (SIRC) de la Subred, en el marco de la Red Distrital de Servicios de Salud y el Modelo de Atención Integral en Salud.
7. Liderar los equipos de trabajo de los Servicios Hospitalarios, promoviendo la comunicación asertiva, el aprendizaje organizacional, la innovación y la investigación, para el mejoramiento de la prestación de los servicios.
8. Presentar informes de gestión sobre el comportamiento de la oferta y demanda de los servicios de la Dirección a cargo, atendiendo los indicadores administrativos y financieros, en aras de garantizar la prestación de servicios efectivos y sostenibles.
9. Coordinar la respuesta oportuna a las manifestaciones de los usuarios y demás partes interesadas cuya responsabilidad corresponda a la dirección de servicios hospitalarios, y generar acciones de mejoramiento continuo.
10. Implementar los sistemas de vigilancia epidemiológica en los Servicios Hospitalarios de acuerdo con la normatividad vigente.
11. Establecer las necesidades de recursos para implementar acciones que promuevan la gestión clínica eficiente, efectiva y segura para los usuarios de los servicios hospitalarios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y hacer uso eficiente de los mismos.
12. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 15. DIRECCIÓN SERVICIOS DE URGENCIAS – FUNCIONES:

1. Liderar el proceso de planeación de los Servicios de Urgencias, con base en la capacidad instalada y el direccionamiento estratégico de la Subred, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad.
2. Gestionar el ciclo de atención de los Servicios de Urgencias de acuerdo a los criterios de eficiencia y calidad, establecidos en la política institucional de calidad.
3. Participar en la implementación de las rutas de atención priorizadas por la Red Distrital de Servicios de Salud, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad.



ACUERDO N° 010 DE 2017
(05 de abril de 2017)

“Por el cual se establece la Estructura Organizacional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.”

4. Establecer mecanismos de control para documentar la trazabilidad de los indicadores de gestión de los Servicios de Urgencias, que permitan desarrollar oportunamente estrategias de mejora en el proceso.
5. Articular acciones e intervenciones con las demás dependencias, para mejorar la integralidad en la prestación de los servicios de salud, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud.
6. Implementar el Sistema de Referencia y Contra-referencia (SIRC) de la Subred, en el marco de la Red Distrital de Servicios de Salud y el Modelo de Atención Integral en Salud.
7. Liderar los equipos de trabajo de los Servicios de Urgencias, promoviendo la comunicación asertiva, el aprendizaje organizacional, la innovación y la investigación, para el mejoramiento de la prestación de los servicios.
8. Presentar informes de gestión sobre el comportamiento de la oferta y demanda de los servicios de la Dirección a cargo, atendiendo los indicadores administrativos y financieros, en aras de garantizar la prestación de servicios efectivos y sostenibles.
9. Coordinar la respuesta oportuna a las manifestaciones de los usuarios y demás partes interesadas cuya responsabilidad corresponda a la dirección de servicios hospitalarios, y generar acciones de mejoramiento continuo.
10. Implementar los sistemas de vigilancia epidemiológica en los Servicios de Urgencias de acuerdo con la normatividad vigente.
11. Establecer las necesidades de recursos para implementar acciones que promuevan la gestión clínica eficiente, efectiva y segura para los usuarios de los servicios de urgencias de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y hacer uso eficiente de los mismos.
12. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 16. DIRECCIÓN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: FUNCIONES

1. Liderar el proceso de planeación de los Servicios Complementarios, con base en la capacidad instalada y el direccionamiento estratégico de la Subred, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad.



ACUERDO N° 010 DE 2017
(05 de abril de 2017)

“Por el cual se establece la Estructura Organizacional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.”

2. Gestionar el ciclo de atención de los Servicios Complementarios de acuerdo a los criterios de eficiencia y calidad, establecidos en la política institucional de calidad.
3. Participar en la implementación de las rutas de atención priorizadas por la Red Distrital de Servicios de Salud, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad.
4. Establecer mecanismos de control para documentar la trazabilidad de los indicadores de gestión de los Servicios Complementarios, que permitan desarrollar oportunamente estrategias de mejora en el proceso.
5. Articular acciones e intervenciones con las demás dependencias, para mejorar la integralidad en la prestación de los servicios de salud, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud.
6. Implementar el Sistema de Referencia y Contra-referencia (SIRC) de la Subred, en el marco de la Red Distrital de Servicios de Salud y el Modelo de Atención Integral en Salud.
7. Liderar los equipos de trabajo de los Servicios Complementarios, promoviendo la comunicación asertiva, el aprendizaje organizacional, la innovación y la investigación, para el mejoramiento de la prestación de los servicios.
8. Presentar informes de gestión sobre el comportamiento de la oferta y demanda de los servicios de la Dirección a cargo, atendiendo los indicadores administrativos y financieros, en aras de garantizar la prestación de servicios efectivos y sostenibles.
9. Coordinar la respuesta oportuna a las manifestaciones de los usuarios y demás partes interesadas cuya responsabilidad corresponda a la dirección de servicios complementarios, y generar acciones de mejoramiento continuo.
10. Implementar los sistemas de vigilancia epidemiológica en los Servicios de Complementarios de acuerdo con la normatividad vigente.
11. Establecer las necesidades de recursos para implementar acciones que promuevan la gestión clínica eficiente, efectiva y segura para los usuarios de los servicios complementarios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y hacer uso eficiente de los mismos.
12. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.



ACUERDO N° 010 DE 2017
(05 de abril de 2017)

“Por el cual se establece la Estructura Organizacional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.”

**ARTÍCULO 17. DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD–
FUNCIONES:**

1. Liderar el proceso de planeación de la Gestión del Riesgo en Salud, con base en el direccionamiento estratégico de la Subred y los lineamientos del ente territorial, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad.
2. Elaborar y/o actualizar el diagnóstico de la situación de salud de la población de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y definir las intervenciones prioritarias pertinentes.
3. Participar en la implementación de las rutas de atención priorizadas por la Red Distrital de Servicios de Salud, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad.
4. Implementar y evaluar el impacto de las intervenciones priorizadas de acuerdo al perfil epidemiológico – situación de salud de la población sujeto de atención por parte de la Subred.
5. Implementar el Sistema de Referencia y Contra-referencia (SIRC) de la Subred, en el marco de la Red Distrital de Servicios de Salud y el Modelo de Atención Integral en Salud.
6. Dirigir la evaluación periódica de los indicadores de gestión, de eficiencia técnica, de calidad y de productividad, en cada uno de los servicios de salud contemplados en el portafolio de servicios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
7. Presentar informes de gestión sobre el comportamiento de los servicios de la Dirección a cargo, atendiendo los indicadores administrativos y financieros, en aras de garantizar la prestación de servicios efectivos y sostenibles.
8. Presentar informe de análisis de los indicadores de impacto del Modelo de Atención y proponer estrategias de mejoramiento pertinentes frente a los resultados no esperados.
9. Establecer mecanismos de control para documentar la trazabilidad de los indicadores de gestión del riesgo en salud, que permitan desarrollar oportunamente estrategias de mejora en el proceso.
10. Establecer las necesidades de recursos para implementar acciones que promuevan la gestión del riesgo en salud en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y hacer uso eficiente de los mismos.

ACUERDO N° 010 DE 2017
(05 de abril de 2017)

“Por el cual se establece la Estructura Organizacional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.”

11. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 18. SUBGERENCIA CORPORATIVA – FUNCIONES:

1. Dirigir y liderar la formulación de políticas, planes y programas de las Direcciones de Gestión del Talento Humano, Administrativa, Financiera y Contratación, y realizar el seguimiento y evaluar su cumplimiento.
2. Liderar la administración de los recursos administrativos, financieros y de talento humano que permitan la prestación de los servicios de manera oportuna y eficiente.
3. Formular políticas para el desarrollo de estrategias para el uso eficiente de los recursos de la Subred.
4. Diseñar mecanismos tendientes a la recepción, trámite y resolución oportuna de las quejas y soluciones que los ciudadanos y funcionarios públicos formulen, relacionados con el cumplimiento de la misión de la Subred, en los términos que la ley señale.
5. Coordinar la organización y control de las operaciones financieras y contables.
6. Vigilar las actividades dirigidas a la custodia de la memoria institucional, la clasificación, organización y configuración del archivo central de la Subred, conforme a las normas que determinen la materia.
7. Vigilar la aplicación de las normas y políticas en materia de contratación administrativa en todas las etapas del proceso.
8. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 19. DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO – FUNCIONES:

1. Elaborar e implementar las políticas, planes, programas y estrategias de gestión y desarrollo del talento humano de la Subred.
2. Elaborar el plan de gestión de talento humano de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
3. Dirigir la liquidación de salarios, prestaciones sociales, aporte de seguridad social y parafiscal de los servidores públicos de la entidad.

ACUERDO N° 010 DE 2017
(05 de abril de 2017)

“Por el cual se establece la Estructura Organizacional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.”

4. Gestionar los actos administrativos que se deriven de las diferentes situaciones administrativas de los servidores públicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
5. Dirigir el diseño e implementación de las políticas de mejoramiento de la calidad de vida laboral, convivencia, clima y cultura organizacional en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
6. Dirigir el diseño, reglamentación y aplicación del programa de estímulos e incentivos, bienestar y el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo dirigidos a los empleados públicos y trabajadores oficiales de conformidad con las disposiciones pertinentes sobre la materia.
7. Responder por los procesos y trámites que en materia de carrera administrativa deban adelantarse ante las instancias competentes.
8. Liderar en la entidad la implementación del sistema de evaluación del desempeño a los empleados de carrera y periodo de prueba.
9. Dirigir la elaboración, modificación y actualización del manual de funciones y competencias laborales de la Subred.
10. Dirigir la elaboración, desarrollo y evaluación del Plan de Capacitación Institucional, los programas de inducción, reinducción y entrenamiento, de acuerdo con la normatividad vigente.
11. Formular, ejecutar y evaluar los planes estratégicos y programas para la gestión y administración del talento humano, en las fases de ingreso, permanencia y retiro de conformidad con las normas legales vigentes.
12. Custodiar y mantener actualizadas las historias laborales de todos los funcionarios y exfuncionarios de la Subred Integrada de Servicios.
13. Apoyar el desarrollo y sostenimiento de los sistemas de información, mejoramiento continuo y calidad en lo relacionado con la gestión y administración del Talento Humano.
14. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 20. DIRECCIÓN FINANCIERA – FUNCIONES:

1. Implementar las políticas, planes, programas y demás acciones relacionadas con la gestión presupuestal, contable y de tesorería de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E. S. E.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E

ACUERDO N° 010 DE 2017
(05 de abril de 2017)

“Por el cual se establece la Estructura Organizacional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.”

2. Implementar y controlar la ejecución de las políticas y estrategias financieras de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E de acuerdo con las normas legales y los lineamientos de la Junta Directiva y del Gerente.
3. Preparar, en coordinación con la Oficina Asesora de Desarrollo Institucional, el anteproyecto anual de presupuesto, de acuerdo con los lineamientos que se establezcan desde Secretaria Distrital de Hacienda y Secretaria Distrital de Salud.
4. Coordinar con las diferentes dependencias, la ejecución y control del presupuesto, así como verificar y llevar la contabilidad general y la ejecución presupuestal.
5. Efectuar el análisis de los estados financieros y presentar los correspondientes informes a la gerencia.
6. Garantizar la disponibilidad oportuna de los recursos financieros, que permitan atender las obligaciones con los diferentes grupos de interés.
7. Realizar actividades de asesoría financiera, estructuración y reestructuración financiera, consecución de recursos y evaluación financiera de proyectos en los casos en que aplique.
8. Gestionar el cumplimiento oportuno de los informes y reportes a los diferentes entes de control relacionados con la gestión y desempeño financiero.
9. Verificar y hacer seguimiento a los recursos inversión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
10. Realizar el registro contable de las operaciones financieras que realice la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E de acuerdo con la normatividad vigente.
11. Realizar seguimiento a la gestión de cartera, facturación, glosas y cuentas por pagar que permita un adecuado flujo de recursos.
12. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 21. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA – FUNCIONES:

1. Elaborar e implementar políticas, planes, programa y proyectos orientados a fortalecer la administración de los recursos físicos y bienes de la entidad que permitan la adecuada prestación de los servicios integrales de salud y demás procesos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Transversal 44 No 51 B 16 Sur
Código postal 110611
Tel.: 4853551
www.subredsur.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

ACUERDO N° 010 DE 2017
(05 de abril de 2017)

“Por el cual se establece la Estructura Organizacional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.”

2. Dirigir los subprocesos transversales de Activos, Gestión de Suministros, Gestión Ambiental, Mantenimiento e infraestructura, Tecnología Biomédica y Servicios Básicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur.
3. Dirigir, controlar y gestionar el cumplimiento de los objetivos logísticos (gestión del ambiente físico) de la Subred, de manera eficiente, eficaz y oportuna en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas.
4. Adelantar las acciones tendientes para realizar el diagnóstico de necesidades de bienes y servicios para la construcción del plan financiero y plan de adquisiciones de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E. S. E., ajustado a la normatividad vigente.
5. Diseñar y liderar la ejecución de políticas que propendan por el uso racional de los recursos y que mitiguen el impacto ambiental generado por la operación institucional.
6. Administrar, gestionar y suministrar de manera oportuna y eficiente los recursos físicos y bienes necesarios para el normal funcionamiento de los procesos de la subred, garantizando su custodia y salvaguarda.
7. Gestionar oportunamente la información que requieran los procesos internos, entes externos y fiscalizadores.
8. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 22. DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN – FUNCIONES:

1. Liderar la gestión precontractual, contractual y poscontractual de personas naturales y jurídicas para el apoyo de la gestión institucional independientemente de la cuantía y su naturaleza, con el fin de garantizar que éstos se ajusten al marco legal a los planes, programas y proyectos de la ESE.
2. Adelantar los procesos de contratación y convenios con personas naturales, entidades públicas y privadas, para lograr la misión de la ESE.
3. Tramitar y elaborar las minutas de las novedades que se presenten en la ejecución de los contratos y que soliciten los supervisores o interventores de los contratos y mantener actualizada la información.
4. Atender las peticiones que en relación con los procesos de celebración, ejecución y liquidación de contratos formulen las diferentes dependencias de la entidad, entes de control y particulares.

ACUERDO N° 010 DE 2017
(05 de abril de 2017)

“Por el cual se establece la Estructura Organizacional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.”

5. Realizar apoyo técnico a los supervisores y/o interventores de los diferentes contratos y/o convenios adelantados por la ESE, con el fin de mantenerlos actualizados en la normatividad vigente sobre la materia.
6. Adelantar la gestión para liquidar los contratos y/o convenios suscritos por la ESE, de acuerdo con lo establecido por la norma o en el contrato.
7. Mantener actualizado el sistema de información previsto para diligenciar, registrar y hacer seguimiento de todos los procesos contractuales que adelante la entidad.
9. Mantener actualizada la base de datos de contratación, clasificando la información de los contratos y/o convenios con sus novedades.
10. Organizar y conservar los documentos de los diferentes contratos y/o convenios generados por la ESE, y elaborar los informes con la periodicidad requerida por la ESE.
11. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 23. El presente Acuerdo rige a partir de la terminación del periodo de transición establecido en el artículo 3 del Acuerdo 641 de 2016 y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá D.C a los cinco (05) días del mes de abril de 2017.



CRISTINA DE LOS ANGELES LOSADA FORERO
PRESIDENTA
JUNTA DIRECTIVA EN TRANSICIÓN



CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS
SECRETARIA TECNICA
JUNTA DIRECTIVA EN TRANSICIÓN

FUNCIÓN/CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	RED	FIRMA
Proyectado	FEDRO ALFONSO MEJÍA SIERRA	Profesional Especializado (E) - Usar Talento Humano	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur	
Revisado	Fabiola Bauzista López	Subgerente Administrativa	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur	
Revisado	Mónica Elektra González	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur	

Las presentes actuaciones administrativas se ejecutan en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo Distrital 641/2016 del Concejo de Bogotá con el cual se efectuó la reorganización del sector salud de Bogotá, con base en lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 que regula la modificación de las entidades públicas mediante las figuras de reestructuración, fusión, supresión o liquidación; en el presente caso de fusión, no implica solución de continuidad para el ejercicio de la función o prestación del servicio.
Mediante Decreto 171/2015 se designó para el periodo de transición a los Gerentes de las E.S.E. resultantes de la fusión ordenada en el Acuerdo 641/2016, (Subred Integrada de Servicios de Salud) con las funciones previstas en el artículo 6, tanto para efectos de subrogación, obligaciones y perfeccionamiento del proceso de fusión.
En cumplimiento de los principios administrativos previstos en el Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de responsabilidad y eficacia, se continuara operando de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 hasta tanto se asegure la operación de la Subred Sur, a fin de evitar vacíos e inseguridad jurídica.
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por tanto lo presentamos para la respectiva firma.